

RESOLUCIÓN No. 6824 del 7 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 6824 del 7 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT: **802.023.643-4**, es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Barranquilla, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Atlántico, mediante Resolución No. 1204 del 5 de julio de 2018.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF2148 de fecha 4 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 15 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 89 No.40 A- 111 Barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento Atlántico, inmueble en el que la **FUNDACION CONSTRUYENDO**

RESOLUCIÓN No. 6824 del 7 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

CIUDAD, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con **NIT: 802.023.643-4**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 89 No.40 A- 111 Barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento Atlántico, con una capacidad Instalada de **cincuenta (50) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en el municipio de Barranquilla - Atlántico, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.466.898, en su calidad de representante legal de **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundconstruyendociudad@gmail.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento OAC LF2187

RESOLUCIÓN No. 6824 del 7 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Calle 89 No.40 A- 111 Barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento Atlántico².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

Barranquilla 30 de Octubre del 2025

Instituto colombiano de bienestar familiar

Oficina de aseguramiento de la calidad

Asunto: Autorización de notificación electrónicamente

En calidad de representante legal Gicella Janeth Molina Gómez identificada con la cedula de ciudadanía No 22.466.898 de Barranquilla, cuya entidad es Fundación construyendo ciudad, identificada con el Nit 802.023.643-4; autorizo que me notifiquen electrónicamente.



GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ
Representante legal
CC.22.466.898 de Barranquilla

Principal Barranquilla Calle 89 No 40^a-111 - Campo Alegre
Sede Cartagena Calle 30B # 78-116 Barrio Santa Mónica
Sede Santa Marta Calle17# 21-49 Barrio Jardín
fundconstruyendociudad@gmail.com
Cel 3017114836-3217868263
Barranquilla - Colombia




NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 6824 del 7de Noviembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Vie 07/11/2025 11:42

Para fundconstruyendociudad@gmail.com <fundconstruyendociudad@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (474 KB)

6824 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Construyendo Ciudad.pdf;

Señora:

GICELLA JANETH MOLINA

Representante Legal

FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 6824 del 7de Noviembre de 2025** *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 6824 del 7de Noviembre de 2025

Desde FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD <fundconstruyendociudad@gmail.com>

Fecha Vie 07/11/2025 12:09

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo estimada Erika, respondiendo al correo que antecede, yo Gicella Molina Gomez identificada c.c 22466898 representante legal de la fundación construyendo ciudad con Nit 802023643-4 , manifiesto por este medio la **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Quedo atenta

Gracias

Gicella Molina Gomez

El vie, 7 nov 2025 a la(s) 11:42 a.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

GICELLA JANETH MOLINA

Representante Legal

FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 6824 del 7de Noviembre de 2025** *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6824 del 7de noviembre de 2025

FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 6824 del 7de Noviembre de 2025**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico”*, fue notificado electrónicamente **el día 7 de noviembre de 2025**, al Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día diez (10) de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPC~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080